**Comisión de Procesos Electorales**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 31.**

1. Son atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales:

a) Conocer y dictaminar el procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral;

b) Conocer y dictaminar sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en atención a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

c) Conocer y dictaminar sobre la ubicación e integración de las casillas especiales a instalar en los cinco municipios del Estado, cuando esta función se encuentre delegada por el Instituto Nacional Electoral a favor del Instituto;

d) Conocer y dictaminar sobre los domicilios que servirán de cabecera de los Consejos Distritales Electorales en el Estado;

e) Conocer y dictaminar respecto de los anteproyectos de estudio con el fin de analizar la viabilidad de otras formas de organización y votación electoral, tendientes a facilitar y enfatizar el desarrollo de la jornada electoral, mediante el uso de nueva tecnología, sin demérito de la autenticidad y secreto del voto;

f) Conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y material electoral, con base en los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, y

g) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.